



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 069-2025-MDS**

Socabaya, 11 de julio del 2025



POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, en la misma que trató sobre: "La Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Junta Directiva de la Urbanización Residencial Lara", y;

VISTOS. -

El Trámite Documentario N° 00019075, de la Presidenta de la Junta Directiva de la Urb. Residencial Lara; el Proveído N° 183-2024-MDS/A-SG, de la Oficina de Secretaria General; el Informe N° 00209-2024-MDS-A-GM-OAD-CP, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N° 007-2024-ALE-AECD-OAJ-MDS/A, del Asesor Legal Externo de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00003-2025-MDS-A-GM-OAD-CP, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N° 30-2025-MDS/GGAYSP-SGA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; la Hoja de Coordinación N° 010-2025-MDS/A-GM-GGAYSP, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 191-2025-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 316-2025-MDS-GM-GGAYSSPP/SGGA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; la Hoja de Coordinación N° 174-2025-MDS/A-GM-GGAYSP, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 253-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1252-2025 del Despacho de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva*



competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, mediante Tramite Documentario N° 00019075, de fecha 20 de septiembre del 2024, la Sra. Piedad Solorio de Quiñones en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Urb. Residencial Lara presenta solicitud sobre la propuesta de convenio de uso del Parque Central de Lara, a efecto de mantener su operatividad y funcionamiento en las mismas condiciones en las que vienen haciéndolo desde hace más de 40 años;

Que, con Proveído N° 183-2024-MDS/A-SG, la Oficina de Secretaria General solicita Opinión Legal si es procedente la solicitud presentada por la Junta Directiva y de los vecinos de la Urb. Residencial Lara;

Que, a través del Informe N° 00209-2024-MDS-A-GM-OAD-CP, la Unidad de Control Patrimonial señala en su informe que de acuerdo a la Partida Registral N° 11588913 del bien inmueble Terreno Urbano, destinado como aporte denominado PARQUE CENTRAL, ubicado en la Urb. Lara del Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa. con un área de 13 236.20 m²; dicho predio con su título de dominio C00001 el cual señala la independización se hace en virtud a la transferencia de Aporte otorgada por su anterior propietario a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya; según consta más ampliamente de la Resolución N° 005-06-DDU-MDS, de fecha 29 de marzo del 2006;

Que, a través del Informe N° 007-2024-ALE-AECD-OAJ-MDS/A, el Asesor Legal Externo de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala en su informe la necesidad de solicitar información adicional para absolver las dudas;

Que, a través del Informe N° 00003-2025-MDS-A-GM-OAD-CP, la Unidad de Control Patrimonial señalo sobre la suscripción del convenio del Parque Central de Lara se remite por ser el área usuaria a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para que brinde la información en forma detallada y sustentada sobre la modalidad mediante la cual se viene gestionando la administración y mantenimiento del parque Central de Lara;

Que, a través del Informe N° 30-2025-MDS/GGAYSP-SGA, la Subgerencia de Gestión Ambiental concluye lo siguiente: (...) *son los vecinos de la Urbanización Lara que a través de su Junta Directiva se hacen cargo del mantenimiento del parque Central;*

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 010-2025-MDS/A-GM-GGAYSP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 191-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica deriva a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos recomendando se elabore el proyecto de convenio delimitándolo correctamente y posteriormente presentar al Concejo Municipal.

Que, a través del Informe N° 316-2025-MDS-GM-GGAYSSPP/SGGA, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos recomienda que el convenio sea PROCEDENTE con fecha de vigencia (2023-2026) y una prórroga automática de 3 meses para que luego sea evaluada por la gestión entrante.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 174-2025-MDS/A-GM-GGAYSP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos remite el proyecto de CONVENIO DE CESIÓN EN USO DEL PARQUE DENOMINADO "PARQUE CENTRAL LARA" ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITL DE SOCABAYA Y LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LARA, (...) *siendo de opinión que resulta procedente la firma del Convenio de Uso del Parque Central de Lara debiendo tener una vigencia hasta el término de la actual gestión, con una prórroga automática de 03 meses, el mismo que deberá ser aprobado en Sesión de Concejo Municipal.*

Que, a través del Informe Legal N° 253-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: (...) *desde el punto de vista legal, es jurídicamente viable y PROCEDENTE LA*





SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Junta Directiva de la Urbanización Residencial Lara por un plazo de (3) años de vigencia (2023-2026) y una prórroga automática de 3 meses (marzo del 2027) para que luego sea evaluado por la gestión entrante.

Que, con Proveído N° 1252-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025 de fecha 09 de julio de 2025, se trató en la Estación Orden del día "La Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Junta Directiva de la Urbanización Residencial Lara". Asimismo, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal; y la Regidora Sra. Suly Esthany Failoc Linares de Manrique planteó cuestión previa;

Que, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se señala que, (...) *antes de la votación y contando con el debido sustento, los miembros del Concejo, como cuestión previa, podrán invocar que el tema en discusión requiere de documentación o informes técnicos y/o legales adicionales antes de adoptar una decisión. En este caso se decidirá, siempre y cuando el Pleno lo apruebe, su devolución a la Comisión respectiva o instancia correspondiente.*

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, el Concejo Municipal adopto por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORÍA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cuestión Previa planteada por la Regidora Suly Esthany Failoc Linares de Manrique, para que se emita un informe complementario referente a la aclaración del objetivo y el plazo de vigencia del presente convenio; una vez emitido el informe complementario debe remitirse al Concejo Municipal para su deliberación a la Suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Junta Directiva de la Urbanización Residencial Lara por un plazo de (3) años de vigencia (2023-2026) y una prórroga automática de 3 meses (marzo del 2027) para que luego sea evaluado por la gestión entrante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de un informe complementario referente a la aclaración del objetivo y el plazo de vigencia del presente convenio y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, y la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

